



ACUERDO DE CONCEJO N°027-2024-AC-MDT

Tarucachi, 10 de mayo del 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de mayo del 2024, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani; se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobierno locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la precitada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el artículo 9 inciso 25 de la citada ley, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 66° establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. En el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, señala: "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, en la estación de pedidos el Presidente del Concejo Municipal, Sr. Julián Calizaya Mendoza, refiere que le han llegado solicitudes de donación de canastas a los medios de comunicación: Radio Wirachoca, Andina Radio, Exitosa y Radio Uno. Asimismo, solicitud de donación de canastas por parte de la Comisaría de Estique Pampa; para lo cual solicita que pase a la estación de orden del día a fin de ser debatido por el Concejo Municipal.

Que, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de mayo del 2024, luego de tomar en cuenta las consideraciones expuestas, los regidores consideran procedente aprobar la donación de canastas por el día de la madre, de la siguiente manera: 1) LA DONACIÓN DE (01) CANASTA EN FAVOR DE RADIO WIRACHOCA 2) LA DONACIÓN DE (01) CANASTA EN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



FAVOR DE ANDINA RADIO, 3) LA DONACIÓN DE (01) CANASTA EN FAVOR DE RADIO EXITOSA Y 4) LA DONACIÓN DE (01) CANASTA EN FAVOR DE RADIO UNO.

En ese sentido, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las solicitudes de donación de canastas en homenaje por el día de la madre, de la siguiente manera: 1) La donación de (01) canasta en favor de Radio Wirachoca, 2) La donación de (01) canasta en favor de Andina Radio, 3) La donación de (01) canasta en favor de Radio Exitosa y 4) La donación de (01) canasta en favor de Radio Uno, a fin de que sean sorteados en las respectivas emisoras de radio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Entidad para su cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE